



Porcel Transp.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 001 /2017-MPL

Lambayeque, 17 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 36.1° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

Que, mediante Informe legal N° 1101/2016-MPL-GAJ, recibido con fecha 06 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó procedente exonerar del sexto requisito del artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 028/2016-MPL de fecha 26 de Julio de 2016 a la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano "Pedro Ruiz Gallo", reservándose pronunciamiento respecto al octavo requisito establecido en el artículo sexto de la mencionada Ordenanza, correspondiente al pago establecido en el TUPA; toda vez, que éste no se encontraba debidamente establecido.

Que, la Subgerencia de Racionalización mediante Informe N° 001/2017-GPP-SGR de fecha 10 de enero de 2017, manifestó que teniendo en cuenta que el recibo de pago establecido en el octavo requisito del artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 028/2016-MPL, no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), y considerando que existen diversos Centros Poblados, Asentamiento Humanos y cualquier otra modalidad de posesiones informales que no cuentan con los servicios básicos dentro de la jurisdicción de Lambayeque y que las entidades prestadoras de servicios les exigen, como requisito para la instalación de tales servicios, la presentación de planos debidamente visados por la Autoridad Municipal; por ello, la comuna lambayecana, a través de la mencionada Subgerencia, en uso de sus atribuciones implementó el costo de derecho de trámite por la emisión del procedimiento administrativo denominado: "VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS, CENTROS URBANOS INFORMALES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE POSESIONES INFORMALES", de acuerdo a la Ley N° 28867 - Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Públicos y, su Reglamento; por tal motivo, remite el cálculo de la tasa de derecho de trámite por la emisión del procedimiento administrativo antes mencionado, conforme a los criterios técnicos y normas legales vigentes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 013/2017-MPL-GAJ, recibido con fecha 16 de enero de 2017; opinó declarar procedente la incorporación del procedimiento administrativo denominado "VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS, CENTROS URBANOS INFORMALES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE POSESIONES INFORMALES", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028/2016-MPL, al Texto

RECIBIDO 30 ENE 2017



PAG. 02

O. M. N° 001 / 2017

Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; en consecuencia, inclúyase el cálculo de la tasa de derecho de trámite en mención. Asimismo, de aprobarse la incorporación, el Pleno del Concejo deberá evaluar y analizar la solicitud de exoneración de tasa de procedimiento a la "Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Pedro Ruiz Gallo" conforme sus atribuciones.

POR CUANTO:

Estando los fundamentos expuestos, y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS, CENTROS URBANOS INFORMALES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE POSESIONES INFORMALES", APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2016-MPL, AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, el procedimiento administrativo denominado: "VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS, CENTROS URBANOS INFORMALES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE POSESIONES INFORMALES", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028/2016-MPL, al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque"; en consecuencia, **INCLUIR** el cálculo de la tasa de derecho de trámite en mención, conforme el cuadro adjunto que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad y el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Rutz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Trejosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 ENE 2017

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Interesado

Sala de Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia Infraestructura y Urbanismo

Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial

Área de AA.HH. Saneamiento y Titulación.

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/emv.



Municipalidad Provincial de Lambayeque

UIT-2017 S/. 4050.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO 2017

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		4,050.00		Positivo	Negativo						
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO: SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL											
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN											
01 VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS, CENTROS URBANOS INFORMALES, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CUALQUIERA OTRA MODALIDAD DE POSESIONES INFORMALES. Base Legal - Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios Básicos - Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA, Reglamento de la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, a que se refiere el Título I de la Ley 28686 y modificatorias - Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-VIVIENDA - Artículo Sexto, Item 8 de la Ordenanza Municipal N° 028/2016-MPL (26/07/2016). - Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 028/2016-MPL Condiciones específicas para visación de planes para fines de dotación de servicios públicos No se encuentran comprendidos dentro de los alcances aquellas posesiones que: a) Se encuentran en área comprendidas dentro de los alcances de la o áreas de uso público. b) Se encuentran en áreas inscritas como equipamiento de Salud y/o Educación. c) Se encuentran en zonas arqueológicas calificadas por el Ministerio de Cultura. d) Se encuentran en áreas identificadas como: Áreas Naturales protegidas (ANP) por el MINAP. e) Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones indicadas en el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad. f) Se encuentran dentro de las distancias mínimas de seguridad que determine SEGASC, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que esta indique.	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Copia simple de Documento Nacional de Identidad del Representante Legal del comité de gestión 3 Si el comité de gestión cuenta con personería jurídica, vigencia de poder (no menor de 30 días) del representante legal. En caso contrario, copia de la resolución de reconocimiento emitida por la municipalidad y copia de acta de elección del representante legal. 4 Para el caso Asentamientos Humanos, centros poblados o caseríos, si la zona a electrificar no figura en planos de la municipalidad, se adjuntará planos de lotización o manzaneo con corte en vías, debidamente suscrito por Ing. Civil o Arquitecto colegiado Impreso a escala 1:500 y en formato digital georeferenciado al plano actual (Impresos y digitalizado). 5 Copia simple del título de propiedad, copia literal o constancia de posesión (más del 60%) de los integrantes del comité 6 Relación de integrantes del comité con número del último recibo de pago de autoevaluó de cada uno 7 Copia simple de DNI de c/u de los integrantes del comité 8 Pago por Derecho de Trámite.					X	30 Días	Área de Trámite Documentario	Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación	Gerencia de Infraestructura y Urbanismo 15 días para presentar recurso 30 días para resolver	Gerencia Municipal 15 días para presentar recurso 30 días para resolver
		9.9012 %	401.00								

